

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20-11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, julio 1 de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL-
La Dorada, Caldas, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS ANTONIO RODRIGUEZ CAMACHO
Demandado: HARVEY GAITAN RONDON
Radicación: 17380 40 89 005 2017 00262
Auto Sustanciación: 583.

Reanudado los términos en el trámite de los procesos judiciales, se dispone fijar el día **trece (13) de agosto del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 10171 que figura de propiedad del demandado **HARVEY GAITAN RONDON**. Se trata de un lote de terreno con una cabida de 1.000.00 metros cuadrados, con casa edificada en bloque de cemento, con los siguientes linderos por el OCCIDENTE con la variante que rodea a La Dorada, por el NORTE con propiedad de PEDRO JOSÉ ARIAS GUERRA, por el ORIENTE con zona del Ferrocarril del y por el SUR con propiedad de HEREDEROS DE PEÑA AMARIS.

La licitación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admite la que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

➤ Avalúo:	\$896.900.000.00
➤ 70%(Postura)	\$627.830.000.00
➤ 40%(Consignación previa)	\$358.760.000.00

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La Patria, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
52 Julio 16 de 2020	
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario	